

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Febrero Tres (03) de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO
Demandante. TRESFILADOS DE COLOMBIA S.A.S
Demandado. VICTOR CAAMAÑO - FERRETERIA EL ALBAÑIL
Rad: 204004089001-2017-00492-00

Atendiendo el memorial presentado por la doctora JUANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.489.202 y T.P. No. 329.100 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandada, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 16 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por JUANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.489.202 y T.P. No. 329.100 del C.S.J

SEGUNDO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 03-02-2022

Se notifica por estado No. 010
del 04-02-2022

A:

El Secretario

